

Proceso : Fijación de alimentos
Radicación : No. 2022-00302
LF

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto conocer del presente trámite de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por la señora MARCELA MONÁ ROBLEDO, abogada quien actúa en causa propia en contra del señor JERSSON LEANDRO MONTOYA RUIZ, respecto del menor JUAN JOSÉ MONTOYA MONÁ, por lo que una vez revisada la demanda, se advierte que la misma adolece de los requisitos legales que a continuación se mencionan, conforme al art. 82 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022:

- No se envió copias de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado, de la forma en como lo indica el art. 6 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndose que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la jurisprudencia en especial la Sentencia C-420 de 2020 en lo atinente al acuse de recibido.
- Existe confusión sobre lo pretendido, toda vez que en los hechos de la demanda se indica que entre las partes al parecer había un acuerdo privado de fijación de cuota alimentaria por valor de \$250.000 (hecho tercero) y se está pidiendo una fijación, por lo que habrá de determinarse si dicha cuota no estaba plenamente convenida, ya que de lo contrario se debe elevar el trámite de revisión de cuota de alimentos, no siendo este el trámite idóneo.

De acuerdo con lo dicho, se inadmitirá la demanda, conforme lo manda el art. 90 del CGP, y se le concederá el término de 5 días para que la subsane.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir demanda de fijación de alimentos presentada por la señora MARCELA MONA ROBLEDO

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada MARCELA MONA ROBLEDO, quien actúa en nombre propio en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO
en Armenia Quindío hoy 26-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA